Resolución de Alcaldía

Nº 153-2025-MPA/A

Azángaro, 10 de junio de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO.

VISTOS:

El Código Único de Tramite T-00000QSE presentado por el Administrado Mauricio Cuevas Aviles - solicitud de reconocimiento del nuevo consejo directivo de JASS de La Microcuenca Azángaro de la comunidades Punta Sahuacasi, Huayllacunca, Ipacuni , Segundo Sahuacasi, Panca Quia de Las Parcialidades : Segundo Chana Jilahuata ,Pasincha ,Puma Pata y del Sector Visallani; el Informe N° 089-2025-MPA/GSM/SGSPGA/ATM, de fecha 05 de junio del 2025; el Informe N° 127-2025-MPA/GSM/TNMA, de fecha 05 de junio del 2025; la Opinión Legal N°457-2025-MPA/OGAJ, de fecha 10 de junio del 2025., y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que: las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...); asimismo en el artículo 195° de la Constitución Política , señala que: los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo (...); en el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, expresa que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo 20° en su numeral 6 de la Ley – Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Alcalde el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, del mismo modo el artículo 43° del mencionado cuerpo normativo menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativos.

Que, la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 80° Saneamiento, Salubridad y Salud, las municipalidades en materia de saneamiento ejercen las siguientes funciones 4. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: **4.1** Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo. **4.2**. Proveer los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades de centros poblados para la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal **4.3**. Difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las municipalidades provinciales y los organismos regionales y nacionales pertinentes. **4.4**. Gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en Sistema Peruano de Información Jurídica coordinación con las municipalidades provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes. **4.5.** Realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis.

Que, el Decreto Legislativo N°1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco. Artículo 14° establece: Prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural **14.1**. La prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es ejercida por la municipalidad competente, directamente, a través de las Unidades de Gestión Municipal, o indirectamente, a través de las Organizaciones comunales, conforme lo establezca el Reglamento y las normas sectoriales. **14.2**. Para la constitución de las Organizaciones comunales se debe contar, previamente, con la autorización de la municipalidad distrital o provincial, según corresponda, de acuerdo a lo que establece el Reglamento y las normas que para tal fin establezca la Sunass. **14.3**. Las Organizaciones comunales se constituyen sin fines de lucro y adquieren capacidad y personería jurídica de derecho privado, exclusivamente para la prestación de los servicios de

Municipalidad Provincial de Azángaro - Puno
URL: https://tramite.muniazangaro.gob.pe/validar CVD: 0140 1798 8866 4193

saneamiento en el ámbito rural a partir de la autorización antes señalada. (…) Artículo **15**.- Prestadores de servicios de saneamiento **15.1**. Son prestadores de los servicios de saneamiento: a. Empresas prestadoras de servicios de saneamiento, que pueden ser públicas de accionariado estatal, públicas de accionariado municipal, privadas o mixtas; b. Unidades de Gestión Municipal; c. Operadores Especializados; y, d. Organizaciones Comunales. **15.2.** El Reglamento define el contenido, alcances, características y condiciones de los prestadores de servicios de saneamiento.

Que, el Decreto Supremo N°019-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de Servicios de Saneamiento, en el artículo 20°, inciso **20.1**. Las Organizaciones Comunales se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural, y que pueden adoptar la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité, Cooperativa, Junta de Vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la comunidad. Son reconocidas por la municipalidad competente de la jurisdicción en la que realizan sus actividades**. 20.2**. Las Organizaciones Comunales se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial, según corresponda y de acuerdo con el presente Reglamento y las normas sectoriales. Son organizaciones sin fines de lucro y adquieren capacidad y personería jurídica de derecho privado, exclusivamente para la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural a partir de la autorización antes señalada, siendo su actividad regulada por la Sunass.

Que, las organizaciones comunales tienen la obligación de registrar ante la municipalidad cuya jurisdicción pertenecen, debidamente para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo N°111 del Decreto Supremo N°019-2017-VIVIENDA, donde establecen las condiciones y requisitos para poder a su inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la respectiva municipalidad.

Que, mediante Solicitud con código único de tramite T-00000QSE, el Administrado Mauricio Cuevas Aviles, identificado con DNI N° 01560341, en su condición de presidente de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento JASS la microcuenca Azángaro i de las comunidades Punta Sahuacasi, Huayllacunca, Ipacuni, Segundo Sahuacasi, Panca Quia, de las parcialidades: Segundo Chana Jilahuata, Pasincha, Puma Pata y del sector Visallani. Distrito y Provincia de Azángaro, Departamento de Puno; solicita el reconocimiento de la nueva junta Directiva de JASS, elegido de fecha 02 de junio del 2023, y adjunta solicitud para el reconocimiento, Copia de la Acta de Conformación de la Nueva Junta Directiva "JASS" llevado a cabo las elecciones del Nuevo Concejo Directivo con una vigencia de 02 años a partir del 22 de mayo del 2025 hasta el 22 de mayo del 2027, copia del estatuto y copia del padrón de socios.

Que, mediante el Informe N° 089-2025-MPA/GSM/SGSPYGA/ATM, el encargado del Área Técnica Municipal de la Municipalidad Provincial de Azángaro, previa evaluación de la solicitud; solicita el reconocimiento del nuevo consejo Directivo de JASS LA MICROCUENCA AZANGARO I DE LAS COMUNIDADES PUNTA SAHUACASI, HUAYLLACUNCA, IPACUNI, SEGUNDO SAHUACASI, PANCA QUIA, DE LAS PARCIALIDADES: SEGUNDO CHANA JILAHUATA, PASINCHA, PUMA PATA Y DEL SECTOR VISALLANI, para que la área Técnica Municipal, Realice el registro en el "libro de Registro de Organizaciones Comunales", la misma que es remitido mediante el Informe N° 127-2025-MPA/GSM/TNMA, por el Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental y , emitido por la Gerenta de Servicios Municipales y Gestión Ambiental.

Que, de fecha 10 de junio del 2025, mediante la Opinión Legal N°457-2025-MPA/OGAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica de la entidad, previo análisis concluye opinando declarar PROCEDENTE la solicitud incoada por el Sr. Mauricio Cuevas Aviles, identificado con DNI N° 01560341, en condición de presidente de JASS, sobre el reconocimiento de los nuevos miembros del consejo directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS, LA MICROCUENCA AZANGARO I DE LAS COMUNIDADES PUNTA SAHUACASI, HUAYLLACUNCA, IPACUNI, SEGUNDO SAHUACASI, PANCA QUIA, DE LAS PARCIALIDADES: SEGUNDO CHANA JILAHUATA, PASINCHA, PUMA PATA Y DEL SECTOR VISALLANI del Distrito y Provincia de Azángaro.

Municipalidad Provincial de Azangaro - Puno
URL: https://tramite.muniazangaro.gob.pe/validar
Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la Sede Digital de MPA La representación imprimible es suscrita atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 002-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. puede ser efectuada a partir del 11/06/2025. Base legal: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo Nº 029-2021-PCM y
CVD: 0140 1798 8866 4193

Que, el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que en su artículo 17° Establece sobre la Eficacia anticipada del acto administrativo y en su numeral **17.1** La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. **17.2** También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda.

Que, esta Política de esta Gestión Municipal promover la formalización y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento para asegurar la calidad y sostenibilidad de estos servicios; por lo que es pertinente emitir acto administrativo positivamente.

Por estas consideraciones, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) y el artículo 43° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER, a la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" (JASS) LA MICROCUENCA AZANGARO I DE LAS COMUNIDADES PUNTA SAHUACASI, HUAYLLACUNCA, IPACUNI, SEGUNDO SAHUACASI, PANCA QUIA, DE LAS PARCIALIDADES: SEGUNDO CHANA JILAHUATA, PASINCHA, PUMA PATA Y DEL SECTOR VISALLANI, del Distrito y Provincia de Azángaro, Departamento de Puno, como organización comunal responsable de la administración operación y mantenimiento de los Servicios de Saneamiento, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER, como miembros del Consejo Directivo de JASS LA MICROCUENCA AZANGARO I DE LAS COMUNIDADES PUNTA SAHUACASI, HUAYLLACUNCA, IPACUNI, SEGUNDO SAHUACASI, PANCA QUIA, DE LAS PARCIALIDADES: SEGUNDO CHANA JILAHUATA, PASINCHA, PUMA PATA Y DEL SECTOR VISALLANI; **con eficacia anticipada** por tres (03) años cuya vigencia es a partir del día 22 de mayo del 2025 al 21 de mayo del 2028, según el siguiente detalle:

N°	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	DNI
01	MAURICIO CUEVAS AVILES	PRESIDENTE	01560341
02	ABRAHAN ITUSACA ZAMATA	SECRETARIO	42000040
03	JUAN MAMANI CHARCA	TESORERO	01484352
04	OCTAVIO MAMANI CCUNO	VOCAL	01484734

ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER, como Fiscal de JASS LA MICROCUENCA AZANGARO I DE LAS COMUNIDADES PUNTA SAHUACASI, HUAYLLACUNCA, IPACUNI, SEGUNDO SAHUACASI, PANCA QUIA, DE LAS PARCIALIDADES: SEGUNDO CHANA JILAHUATA, PASINCHA, PUMA PATA Y DEL SECTOR VISALLANI, el fiscal del JASS adquiere vigencia de cuatro (04) años a partir del 22 de mayo del 2025, hasta el 21 de mayo del 2029 a:

N°	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	DNI
01	NELLY SANCA CONDORI	FISCAL	41572210

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la Área Técnica Municipal (ATM) realice el Registro de Organizaciones Comunales de la Municipalidad Provincial de Azángaro y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, a la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento JASS LA MICROCUENCA AZANGARO I DE LAS COMUNIDADES PUNTA SAHUACASI, HUAYLLACUNCA, IPACUNI, SEGUNDO SAHUACASI, PANCA QUIA, DE LAS PARCIALIDADES: SEGUNDO CHANA JILAHUATA, PASINCHA, PUMA PATA Y DEL SECTOR VISALLANI, la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de MPA La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 11/06/2025. Base legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: https://tramite.muniazangaro.gob.pe/validar CVD: 0140 1798 8866 4193

ARTICULO SEXTO: PRECISAR, que los informes que constituyen los antecedentes de la presente Resolución, son de responsabilidad del personal profesional que suscriben los mismos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ENCARGAR, a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Azángaro, realice las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Presente Resolución de Alcaldía y cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución de Alcaldía en el panel de información y en la página www.muniazangaro.gob.pe de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

Firmado digitalmente por:
APAZA FLORES Salvador FAU
20172499679 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/06/2025 14:58:30-0500
Cargo: ALCALDE

Firmado digitalmente por:
GARCIA TACCASONCCO Humberto
Uriel FAU 20172499679 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/06/2025 10:53:07-0500
Cargo: JEFE DE LA OFICINA GENERAL
DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN
DOCUMENTARIA

C.c.
G.M.
G.S.M y G.A.
S.G.
A.T.M
Arch.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de MPA. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 11/06/2025. Base legal: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo Nº 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD.
URL: https://tramite.muniazangaro.gob.pe/validar CVD: 0140 1798 8866 4193